



Secretaría de Hacienda



San Miguel, 28 de diciembre de 2023

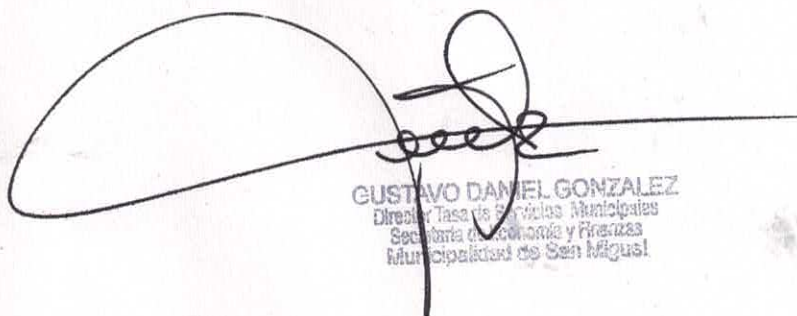
De: Dirección de Tasas de Servicios Municipales

A: Mesa General de Entradas y Archivo

Por la presente se solicita se caratule como expediente con el siguiente extracto: **CALENDARIO FISCAL 2024.**

Cumplido, gírese a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Atentamente.


GUSTAVO DANIEL GONZALEZ
Dirección de Tasas de Servicios Municipales
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de San Miguel



Secretaría de Hacienda



San Miguel, 28 de diciembre de 2023

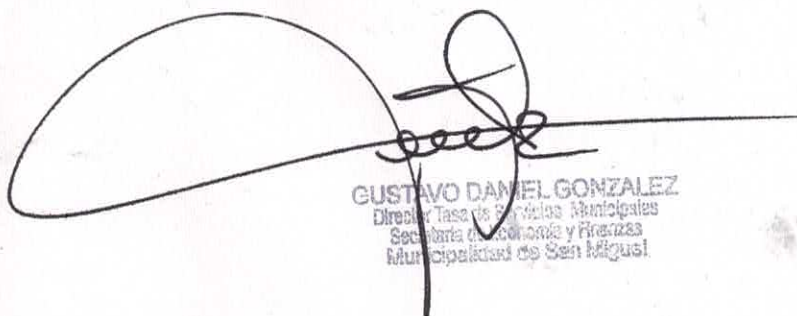
De: Dirección de Tasas de Servicios Municipales

A: Mesa General de Entradas y Archivo

Por la presente se solicita se caratule como expediente con el siguiente extracto: **CALENDARIO FISCAL 2024.**

Cumplido, gírese a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Atentamente.


GUSTAVO DANIEL GONZALEZ
Director Tasa de Servicios Municipales
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de San Miguel



Cde. Expte. 4130. 90736/23



DECRETO

SAN MIGUEL,

VISTO lo establecido en la Ordenanza Fiscal 22/2023 en cuanto a las fechas de vencimiento de los distintos tributos y derechos aprobados; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 70° de la Ordenanza Fiscal Vigente se establece que la Tasa por Servicios Municipales será mensual o bimestral, acordándole a este Departamento Ejecutivo la potestad de fijar su vencimiento;

QUE asimismo el artículo 115° establece el período fiscal para el pago de la Tasa por Seguridad e Higiene, conforme las modalidades que prevé la Ordenanza Tarifaria;

QUE el artículo 132° de la misma Ordenanza Fiscal ha determinado que el vencimiento en cuanto a la forma, condiciones y plazos de pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda también será fijado por este Departamento Ejecutivo;

QUE mediante la Ley 13010 y sus modificatorias se transfirió el cobro a los Municipios de los créditos fiscales en concepto de deuda por el Impuesto a los automotores, debiendo cada Municipio, instrumentarlo en función de la radicación de los automotores, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 228° de la Ley 10.397 Texto Ordenado 2011 y sus Leyes modificatorias 15079 – artículo 42°;

QUE mediante el artículo 174° de la Ordenanza Fiscal vigente, se establece que la Tasa por motovehículos, será conforme al calendario que fije el Departamento Ejecutivo.

QUE las decisiones respecto al establecimiento de los calendarios de pago deben adoptarse con una antelación suficiente de modo que los contribuyentes los conozcan con una adecuada anticipación para poder cumplir en forma conveniente con sus obligaciones tributarias;

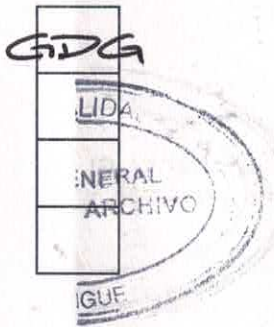
POR ELLO

13.010 y sus modificatorias, percepción periódica al Ejercicio 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a establecer, en los casos en que lo considere razonable y conveniente, fecha límite posterior a los vencimientos generales fijados en el artículo anterior, para el pago tardío por intermedio de la red de cobranzas descentralizadas. A tal fin podrá reimprimirse en las respectivas emisiones, el monto de las multas y recargo, en casos de que se encuentren debidamente establecido, a ingresar, conjuntamente con el tributo vencido.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Secretarías de Gobierno y de Economía y Finanzas. Cumplido, ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CALENDARIO FISCAL 2024
TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

CUOTA DE ENERO			
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO	PAGO ANTICIPADO
0-1	08-ene	15-ene	31-ene
2-3	09-ene	16-ene	31-ene
4-5	10-ene	17-ene	31-ene
6-7	11-ene	18-ene	31-ene
8-9	12-ene	19-ene	31-ene

CUOTA DE FEBRERO		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	05-feb	14-feb
2-3	06-feb	15-feb
4-5	07-feb	16-feb
6-7	08-feb	19-feb
8-9	09-feb	20-feb

CUOTA DE MARZO		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	11-mar	18-mar
2-3	12-mar	19-mar
4-5	13-mar	20-mar
6-7	14-mar	21-mar
8-9	15-mar	22-mar

CUOTA DE ABRIL		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	08-abr	15-abr
2-3	09-abr	16-abr
4-5	10-abr	17-abr
6-7	11-abr	18-abr
8-9	12-abr	19-abr

CUOTA DE MAYO		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	06-may	13-may
2-3	07-may	14-may
4-5	08-may	15-may
6-7	09-may	16-may
8-9	10-may	17-may

CUOTA DE JUNIO			
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO	PAGO ANTICIPADO
0-1	05-jun	12-jun	31-jul
2-3	06-jun	13-jun	31-jul
4-5	07-jun	14-jun	31-jul
6-7	08-jun	15-jun	31-jul
8-9	09-jun	16-jun	31-jul

CUOTA DE JULIO		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	08-jul	16-jul
2-3	10-jul	17-jul
4-5	11-jul	18-jul
6-7	12-jul	19-jul
8-9	15-jul	22-jul

CUOTA DE AGOSTO		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	05-ago	12-ago
2-3	06-ago	13-ago
4-5	07-ago	14-ago
6-7	08-ago	15-ago
8-9	09-ago	16-ago

CUOTA DE SEPTIEMBRE		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	09-sep	16-sep
2-3	10-sep	17-sep
4-5	11-sep	18-sep
6-7	12-sep	19-sep
8-9	13-sep	20-sep

CUOTA DE OCTUBRE		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	07-oct	14-oct
2-3	08-oct	15-oct
4-5	09-oct	16-oct
6-7	10-oct	17-oct
8-9	11-oct	18-oct

CUOTA DE NOVIEMBRE		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	11-nov	18-nov
2-3	12-nov	19-nov
4-5	13-nov	21-nov
6-7	14-nov	22-nov
8-9	15-nov	25-nov

CUOTA DE DICIEMBRE		
PARTIDAS	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
0-1	09-dic	16-dic
2-3	10-dic	17-dic
4-5	11-dic	18-dic
6-7	12-dic	19-dic
8-9	13-dic	20-dic

AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS

CUOTA 1			CUOTA 2	
MARZO			MAYO	
PATENTE	FECHA	PAGO ANTICIPADO	PATENTE	FECHA
0-1	20/03/2024	31/03/2024	0-1	20/05/2024
2-3	20/03/2024	31/03/2024	2-3	20/05/2024
4-5	20/03/2024	31/03/2024	4-5	20/05/2024
6-7	20/03/2024	31/03/2024	6-7	20/05/2024
8-9	20/03/2024	31/03/2024	8-9	20/05/2024

CUOTA 5		NOVIEMBRE	
PATENTE	FECHA	PATENTE	FECHA
0-1	21/11/2024	0-1	21/11/2024
2-3	21/11/2024	2-3	21/11/2024
4-5	21/11/2024	4-5	21/11/2024
6-7	21/11/2024	6-7	21/11/2024
8-9	21/11/2024	8-9	21/11/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

CALENDARIO FISCAL 2024

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CUOTA DE ENERO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	19-feb
2-3	20-feb
4-5	21-feb
6-7	22-feb
8-9	23-feb

CUOTA DE FEBRERO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	18-mar
2-3	19-mar
4-5	20-mar
6-7	21-mar
8-9	22-mar

CUOTA DE MARZO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17-abr
2-3	18-abr
4-5	19-abr
6-7	22-abr
8-9	23-abr

CUOTA DE ABRIL	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17-may
2-3	20-may
4-5	21-may
6-7	22-may
8-9	23-may

CUOTA DE MAYO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	18-jun
2-3	19-jun
4-5	21-jun
6-7	24-jun
8-9	25-jun

CUOTA DE JUNIO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17-jul
2-3	18-jul
4-5	19-jul
6-7	22-jul
8-9	23-jul

CUOTA DE JULIO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	19-ago
2-3	20-ago
4-5	21-ago
6-7	22-ago
8-9	23-ago

CUOTA DE AGOSTO	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17-sep
2-3	18-sep
4-5	19-sep
6-7	20-sep
8-9	23-sep

CUOTA DE SEPTIEMBRE	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17-oct
2-3	18-oct
4-5	21-oct
6-7	22-oct
8-9	23-oct

CUOTA DE OCTUBRE	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	18-nov
2-3	19-nov
4-5	21-nov
6-7	22-nov
8-9	25-nov

CUOTA DE NOVIEMBRE	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17-dic
2-3	18-dic
4-5	19-dic
6-7	20-dic
8-9	23-dic

CUOTA DE DICIEMBRE	
CUENTAS	FECHA VTO
0-1	17/01/2025
2-3	20/01/2025
4-5	21/01/2025
6-7	22/01/2025
8-9	23/01/2025

VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS

CUOTA 1	08/03/2024
---------	------------

CUOTA 2	07/06/2024
---------	------------

CUOTA 3	06/09/2024
---------	------------



Municipalidad de San Miguel
2024

Decreto de Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-18-E-MSM-INT

SAN MIGUEL, BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: Calendario Fiscal 2024

VISTO lo establecido en la Ordenanza Fiscal 22/2023 en cuanto a las fechas de vencimiento de los distintos tributos y derechos aprobados; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 70° de la Ordenanza Fiscal Vigente se establece que la Tasa por Servicios Municipales será mensual o bimestral, acordándole a este Departamento Ejecutivo la potestad de fijar su vencimiento;

QUE asimismo el artículo 115° establece el período fiscal para el pago de la Tasa por Seguridad e Higiene, conforme las modalidades que prevé la Ordenanza Tarifaria;

QUE el artículo 132° de la misma Ordenanza Fiscal ha determinado que el vencimiento en cuanto a la forma, condiciones y plazos de pago de la Tasa por Publicidad y Propaganda también será fijado por este Departamento Ejecutivo;

QUE mediante la Ley 13010 y su modificatorias se transfirió el cobro a los Municipios de los créditos fiscales en concepto de deuda por el Impuesto a los automotores, debiendo cada Municipio, instrumentarlo en función de la radicación de los automotores, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 228° de la Ley 10.397 Texto Ordenado 2011 y sus leyes modificatorias; 15670

QUE mediante el artículo 174° de la Ordenanza Fiscal vigente, se establece que la Tasa por motovehículos, será conforme al calendario que fije el Departamento Ejecutivo.

QUE las decisiones respecto al establecimiento de los calendarios de pago deben adoptarse con una antelación suficiente de modo que los contribuyentes los conozcan con una adecuada anticipación para poder cumplir en forma conveniente con sus obligaciones tributarias;



POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: FIJANSE las fechas de vencimiento de la Tasa por Servicios Municipales, de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Publicidad y Propaganda, Tasa a los motovehículos e Impuesto al Automotor según Ley 13.010 y sus modificatorias, percepción periódica al Ejercicio 2024, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a establecer, en los casos en que lo considere razonable y conveniente, fecha límite posterior a los vencimientos generales fijados en el artículo anterior, para el pago tardío por intermedio de la red de cobranzas descentralizadas. A tal fin podrá reimprimirse en las respectivas emisiones, el monto de las multas y recargo, en casos de que se encuentren debidamente establecido, a ingresar, conjuntamente con el tributo vencido.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno y de Economía y Finanzas. Cumplido, ARCHIVAR.

LIDAD

JEL

Digitally signed by CONZI Marcelo Luis
Date: 2024.01.03 14:30:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Conzi
Secretario
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by NIGRO Juan Francisco
Date: 2024.01.03 15:52:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Francisco Nigro
Secretario
Secretaría de Gobierno

Digitally signed by MENDEZ CURUTCHET Jaime Nicolas
Date: 2024.01.03 16:16:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jaime Mendez
Intendente
Intendencia

DESPACHO GRAL
04 ENE 2024
SALIDA

ECONOMIA
4 ENE 2024
ENTRADA

ECONOMIA Y FINANZAS
04 ENE 2024
SALIDA